



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-057659

Tipo: Salida Fecha: 12/03/2019 07:10:10 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 17084437 - MUÑOZ PAREDES HUGO Exp. 85404
Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-001899

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Hugo Hernán Muñoz Paredes
Persona natural no comerciante

Proceso

Reorganización

Asunto

Notifica Admisión Tutela

Promotora

Lauren Espinosa García

Expediente

85404

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado en esta Entidad 2019-01-057196 el 12 de marzo de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, comunicó al Despacho la admisión de la acción de tutela promovida por el deudor Hugo Hernán Muñoz Paredes en contra del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, a la que fue vinculada esta Superintendencia, ordenándole además notificar a las partes, apoderados, terceros y demás intervinientes de la iniciación de la acción de tutela, para que ejerzan su derecho de defensa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Para dar cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal, este Despacho dispondrá que la admisión de la acción de tutela se notifique a las partes, apoderados, terceros y demás intervinientes del proceso de reorganización mediante la inserción de esta providencia en los estados, en atención a que:
 - La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia,
 - Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización,
 - El término corto y perentorio concedido por el juez constitucional para ejercer el derecho de contradicción y defensa,
 - La informalidad de la acción de tutela, y
 - La necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
- Igualmente, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad fijar aviso, en el que se informe el inicio de la acción constitucional, adjuntando el link donde puedan descargar vía electrónica la demanda de tutela y sus anexos, así como el término de un (1) día concedido por el Tribunal para que ejerzan su derecho de defensa.



En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Notificar a las partes y demás intervinientes del proceso de reorganización que adelanta la persona natural no comerciante Hugo Hernán Muñoz Paredes, de la acción de tutela de radicado 2019-00389, instaurada por la concursada en contra del Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá y a la cual fue vinculada esta Superintendencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar en la página web de la Superintendencia de Sociedades, aviso que informe el inicio de la acción de tutela No. 2019-00389, adjuntando el link donde puedan descargar vía electrónica la demanda de tutela y sus anexos, así como el término de un (1) día concedido por el Tribunal para que ejerzan su derecho de defensa.

Notifíquese y cúmplase.

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL- Rad. 2019-01-057196/ M0953.